



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0056 22 SET. 2014

"Por medio de la cual se efectúa una Comunicación"

**LA COORDINACION DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN
DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 desarrollando entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad reformada mediante la Ley 3ª de 1991 en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de Mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del ICT, creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la ley 3ª de 1991 en su artículo 124 estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."*

"Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE del ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la UAE del ICT se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE."

12

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

Que posteriormente mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más, y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. *Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000."*

Que a partir del 1° de enero de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se convirtió en subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 554 de 2003, se estableció que quien haya acreditado estar a paz y salvo con las obligaciones adquiridas en su momento con el ICT, además de ser el titular de los derechos económicos relacionados con el predio, goza de la habilitación legal para que se le expida el Acto Administrativo que hace las veces del Título de Propiedad.

Que mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, se creó el grupo interno de Titulación y Saneamiento Predial, en la Dirección del Sistema Habitacional, del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se determinaron sus funciones tales como: *"3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."*

“Por medio de la cual se efectúa una comunicación”

Que de conformidad con la resolución número 0065 del 27 de Enero del 2014, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó unas funciones en el Asesor, Código 1020, Grado 12, de la planta del Despacho del Viceministro de Vivienda de la Dirección del Sistema Habitacional en su condición de Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial para la suscripción de los actos administrativos de que trata en el artículo 10 del Decreto 554 de 2003.

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “INURBE” en Liquidación.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del principio de publicidad en su artículo 3° Numeral 9, en concordancia con el artículo 37 del mismo, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente COMUNICACION, con el objeto que si lo consideran se pronuncien por escrito ante la sede del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ubicada en la Calle 18 No. 7-59, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la actuación administrativa de transferencia de los inmuebles adjudicados por el Instituto de Crédito Territorial ICT, conforme a las solicitudes formuladas por las personas relacionadas a continuación:

ADJUDICATARIO

Exp	DPTO	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCIÓN	MATRICULA	PREDIAL	ADJUDICATARIO/CEDULA
383	MAGDALENA	SANTA MARTA	CIUDAELA 29 DE JULIO	MZ 59 LOTE 14	080-33538		ESPERANZA BERNAL VALENZUELA c.c 65.720.663 / CASTILLO POLO ALFARI c.c. 93.286.339
621	ATLANTICO	SOLEDAD	VILLA ESTADIO	CALLE 67 No 14 - 40 MZ 56 LOTE 19	040-151603	01-05-0052-0019-000	ANGEL ALFARO ELVIRA c.c. 32.630.663 / ARIAS MELO RAMON DOMINGO c.c. 72.010.583

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

Exp	DPTO	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCIÓN	MATRICULA	PREDIAL	ADJUDICATARIO/CEDULA
8127	SANTANDER	PIEDECUESTA	URBANIZACION CABERCERA DEL LLANO I ETAPA	CALLE 9 No.18-07 CASA 102	314-7025	01-0-209-015	JULIA MALAGON DE ORTIZ c.c. 28.297.304
8651	CESAR	LA GLORIA	LA ESMERALDA	CALLE 5 No 1A - 65 MANZANA 2 LOTE 3,	196-9429,	01-00-0060-0013-001	DELFINA ROSA OCHOA PEREZ c.c. 37.919.580 / ARMANDO GABRIEL PEÑA ACUÑA c.c. 13.876.964
11952	CUNDINAMARCA	BOGOTA	URBANIZACION BOCHICA III	CALLE 80 130-20 APARTAMENTO 407 ETAPA II INTERIOR 9 SUPERMANZANA 3	50C-1194444		JAIR O MOTEZUMA MEJIA c.c. 13.819.001 / GLADYS JOSEFA SOLER MEDINA c.c.63.279.783
12326	CUNDINAMARCA	BOGOTA	BOCHICA III	CALLE 80 No 103-20 APARTAMENTO 506 INTERIOR 4 SUPERMANZANA 3 TIPO A. NOMENCLATURA ACTUAL CALLE 81 No. 102 - 60 In 4 Ap 506	50C-1194134	AAA0069SLLW	SEGURA PINZON MARIO RAUL c.c. 19.343.745 / GLADYS EUGENIA RAMIREZ SANCHEZ c.c. 41.739.458
12464	CUNDINAMARCA	BOGOTA	AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE	CALLE 86 A 96-16 APARTAMENTO 411	50C-772109	AAA0067KJJH	MARIO SERNA C.C. 2.927.968 / TERESA ROSSO DE SERNA c.c. 20.333.437
12889	CUNDINAMARCA	BOGOTA	LAS QUINTAS DE PLAN	CARRERA 30B ESTE 94-14 SUR	50S-01188939	AAA0026OELW	CUERVO DUQUE IGNACIO C.C. 19.115.871 / ESPITIA GONZALEZ DORA ALICIA C.C. 41.428.172
13052	CUNDINAMARCA	BOGOTA	EL TUNAL	CARRERA 21 B No. 48-86 SUR BLOQUE 29 APARTAMENTO 101	50S-980863	AAA0015LDEA	PARADA CORONADO CARLOS CIRO c.c. 5.474.183
13213	CUNDINAMARCA	BOGOTA	LOS MOLINOS II SECTOR	AVENIDA GUACAMAYAS SUR 3-29 SUPERMANZANA 20 ZONA 4 INTERIOR 1 APTO 401	50S-1017613	AAA0009MFCX	ALVARO CRUZ BERNAL c.c. 19.151.576 / BERTA MARINA BELLO c.c. 41.472.415
16762	ATLANTICO	SOLEDAD	URBANIZACION ESTADIO	CARRERA 15 No.66-08	040-134223	01-05-0076-0011-000	VICTOR RAFAEL SARMIENTO GOMEZ c.c. 8.754.822 / MARIA AUXILIADORA NACARRO RIBON c.c.22.690.023
16910	ATLANTICO	SOLEDAD	URBANIZACION LAS MORAS	LOTE 20 MANZANA 55	040-149427		MIGUEL PIÑERES SANCHEZ c.c. 8.714.145
21593	TOLIMA	IBAGUE	EL JARDIN	LOTE 55 MNA. 7	350-61775	010905530055000	TERESITA HERNANDEZ DE HERNANDEZ c.c. 28676209
22222	SANTANDER	BUCARAMANGA	VILLA ROSA II ETAPA	CALLE 22 N No.20-77 Vivienda 2	300-129694		GUSTAVO GONZALEZ CAMACHO c.c. 559.492 / CARMEN GONZALEZ CELIS c.c. 28.332.980

“Por medio de la cual se efectúa una comunicación”

Exp	DPTO	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCIÓN	MATRICULA	PREDIAL	ADJUDICATARIO/CEDULA
23211	QUINDIO	ARMENIA	LA PAVONA	MANZALA L LOTE 17	280-66724	01-03-0637-0011-000	JAVIER PEÑARANDA MARTINEZ c.c. 7.540.672
84251	MAGDALENA	SANTA MARTA	URBANIZACION 17 DE DICIEMBRE	CASA 19 MZ. 3	080-28575		OLGA DEL PILAR RODRIGUEZ PACHECO C.C. 36.553.819 / JUAN CARLOS PALOMINO BANDERA C.C. 12.555.500
84372	MAGDALENA	SANTA MARTA	URBANIZACION 17 DE DICIEMBRE	CASA 21 MZ. 14	080-28859		RAMONA BEATRIZ MONTENEGRO MONTENEGRO c.c. 36.532.517
84554	MAGDALENA	SANTAMARTHA	CIUDADELA 29 DE JULIO	CS 29 J1 19B-29 MZ 84 CASA 10	080-33983	01-06-0517-0004-000	ROSA SEGUNDA CHARRIS C.C. 39.000.471
84557	MAGDALENA	SANTA MARTA	CIUDADELA 29 DE JULIO	MZ 92 CASA 2	080-34005	010605220002000	ROSIRIS YOLIMA MENDOZA PINTO c.c. 40.916.645
111623	ANTIOQUIA	CAUCASIA		CL 10A 16.20B-2	037-19867		ESTANISLAO URIBE CASTRILLON 15.309.335 / NUBIA ESTHER PEREZ GUERRERO 39.268.377
22147	SANTANDER	CUCUTA	REGADERO SIMON BOLIVAR	CARRERA 18 A G 15 N -06 V1 sector 4 manzana 1 12	300-113201	68-001-01-06-0366-0023-901	RAQUEL PINZON OLAYA c.c. 37.800.801

TERCEROS

Exp	DPTO.	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCIÓN	MATRICULA	PREDIAL	TERCERO/CEDULA
2504	CHOCO	QUIBDO	BARRIO SAN VICENTE	CALLE 19 No 4 - 28	180-956		HONORFINA MORENO PINO c.c. 26.268.082 / ROSA AMALIA PINO PINO c.c. 54.256.072 / MENA CHAVERRA MILENA c.c. 26.251.881
12575	CUNDINAMARCA	BOGOTA	BOCHICA MULTICENTRO II ETAPA (BOCHICA III)	CALLE 83 N° 96 - 51 INTERIOR 2 APARTAMENTO 102	50C- 1304272	AAA0069YZRU	BEATRIZ ELENA NIÑO BENAVIDES c.c. 65.729.432
15368	ATLANTICO	BARRANQUILLA	LA MAGDALENA	CARRERA 7 No. 41-35	040-43804	01-06-0556-0027-000	JOSE RAFAEL ARTETA OSORIO c.c. 8.665.369 / ANA JUDITH ARTETA OSORIO c.c. 32.626.113 / FARID ISIDRO ARTETA OSORIO c.c. 79.274.286 / LADYS LEONOR ARTETA OSORIO c.c. 35.512.525
24308	NORTE SANTANDER	CUCUTA	ANIVERSRIO II ETAPA SECTOR TORCOROMA	CALLE 4 No. 17 B . 10 MANZANA 41 LOTE 10	260-123902	01-11-0129-0015-000	OSVALDO RIOS SALAZAR c.c 12.578.111 / MARITZA RIOS DE CAICEDO c.c. 60.277.973 / RUTH RIOS SALAZAR c.c. 60.297.908
238950	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	URBANIZACION BAHIA	CARRERA 67 A No.5A-05	372-16142	01-02-0745-0003-000	SORAYA DE LOS ANGELES ALFONSO RODRIGUEZ c.c 51.614.168
91149	SUCRE	SINCELEJO	PIONEROS DE SUCRE PLAN 154	CARRERA 9 C No.26 A - 12	340-21127	70-001-01-02-0874-0004-000	MARLY MONTES DIAZ c.c.51.553.583

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

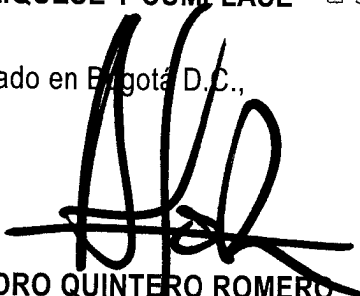
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la correspondiente COMUNICACION, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación donde se encuentra ubicados los inmuebles y en la página web del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la fijación de la correspondiente COMUNICACIÓN en un lugar público de las oficinas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por un término de diez (10) días hábiles, a partir de la misma fecha en que se publique la comunicación y hasta el último día de su desfijación, en el cual los terceros podrán hacerse parte o manifestarse frente a la presente actuación administrativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 22 SET. 2014

Dado en Bogotá D.C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Dirección del Sistema Habitacional del Viceministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Claudia Fernández 
Revisó: Luisa Aguilar Cano 